



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

C I R C U L A R No. 44

Xalapa de Enríquez, Ver., a 29 de Noviembre de 2018.

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL,
MENORES, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, determinó lo siguiente: - - - - -

”...QUINTO.- Acto seguido, se da cuenta a los integrantes del Consejo de la Judicatura, con la propuesta del Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto de los lineamientos internos a los que se sujetará la elaboración, asignación, destrucción, guarda y uso de los sellos oficiales que se utilizan en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tomando en cuenta las siguientes: - - - - -

C O N S I D E R A C I O N E S

-----I.- El Consejo de la Judicatura tiene entre otras atribuciones el emitir acuerdos de carácter general y obligatorio para el adecuado ejercicio de las funciones de los Tribunales, Juzgados y Órganos Administrativos, así como personal que integra el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- - - - -

-----II.- Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I, XX y XXI, del artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la

Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene entre otras, la atribución de controlar, evaluar, inspeccionar y vigilar los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de los órganos y servidores públicos del Poder Judicial; así como expedir los reglamentos para el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos y acuerdos de observancia general necesarios. - - -

-----III.- Que para el desarrollo de la actividad jurisdiccional y administrativa propia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se requiere la utilización de sellos oficiales, por lo que se hace necesario establecer las bases para la elaboración, asignación, destrucción, guarda y uso de los mismos, con la finalidad de evitar su mal uso.-----

ACUERDO:

-----PRIMERO.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 60 y 62 de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 95, 103, fracciones I, II y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Local; y 5, 9, fracción IX, del Reglamento Interior del mismo Órgano Colegiado; APRUEBA: los lineamientos internos a los que se sujetara la elaboración, asignación, destrucción, guarda y uso de los sellos oficiales que se utilizan en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que son al tenor siguiente: -

LINEAMIENTOS INTERNOS A LOS QUE SE SUJETARA LA ELABORACIÓN, ASIGNACIÓN, DESTRUCCIÓN, GUARDA Y USO DEL SELLO OFICIAL QUE SE UTILIZA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



1. DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz, y tienen por objeto regular la elaboración, distribución, destrucción, guarda, custodia y el uso de los sellos oficiales los distintos órganos jurisdiccionales y administrativos que señala el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

2. CARACTERISTICAS DE LOS SELLOS

2.1 Los sellos oficiales se elaborarán conforme a las características de seguridad y de símbolos patrios que establece el artículo 2 de la Ley Sobre el Escudo, La Bandera y El Himno Nacionales, con el nombre del órgano jurisdiccional u órgano administrativo en la parte inferior del Escudo Nacional.

3. CONTROL DE SELLOS

3.1 La Subdirección de Recursos Materiales será el área encargada de recabar la información del número de sellos oficiales que requieran los diferentes órganos jurisdiccionales o administrativos del Poder Judicial del Estado, para ser utilizados en forma oficial previa solicitud por escrito del titular del órgano solicitante; y procederá a ordenar su elaboración con la imprenta que se tenga contratada para tal fin.

3.2. Los sellos serán remitidos por la Subdirección de Recursos Materiales al órgano jurisdiccional u administrativo que lo haya requerido; será la responsable de su registro, así como de distribución a cada una de las dependencias. Para tal efecto, llevará un libro de control y registro de sellos, recabando el recibo de recepción de cada solicitud.

3.3 Los titulares de los órganos jurisdiccionales o administrativos del Poder Judicial del Estado, tendrán bajo su responsabilidad directa, el control, la guarda y custodia de los sellos destinados a su uso oficial. Para tal efecto, deberán instruir lo necesario a fin de que dichos sellos únicamente sean utilizados por el servidor público autorizado durante su horario establecido y en el lugar de adscripción que le corresponda.

3.4 La guarda de los sellos se efectuará en un sitio seguro bajo llave, siendo responsable el servidor público designado para tal efecto.

4. USO DE SELLOS

4.1 Solamente podrá hacer uso del sello oficial el personal adscrito al órgano jurisdiccional u administrativo para fines exclusivos de la actividad jurisdiccional o administrativa que lo requiera.

4.2 Cada titular del órgano jurisdiccional o administrativo será el responsable de llevar el registro y control de la asignación de sellos, su cancelación, robo o extravío y deberá informar al Consejo de la Judicatura los movimientos e incidencias relativos a estos sellos en su circunscripción.

4.3 El Consejo de la Judicatura incluirá en sus programas de visitas ordinarias, extraordinarias o cualquier diligencia de inspección que realice la Visitaduría Judicial con la Coordinación de Visitaduría Judicial la verificación sobre el manejo, control, distribución, custodia y uso de los sellos oficiales.

4.4 En el caso de que se detecten irregularidades por parte de los servidores públicos en el uso de los sellos, se notificará al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para el efecto de que actúe de conformidad con sus atribuciones dicho informe deberá cumplir con los requisitos que establece el capítulo II del Procedimiento Sancionador de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

5. REPOSICION DEL SELLO

5.1 En el caso de extravío o robo del sello, el servidor público titular del órgano jurisdiccional o administrativo, al que se le asignó el sello procederá a dar aviso por escrito al Consejo de la Judicatura, contando con un plazo no mayor a 24 horas, a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho. Procederá a levantar el acta administrativa al servidor público que extravió el sello. El servidor público que extravió el sello deberá presentarse ante la Fiscalía del Estado a formular la denuncia de hechos, independientemente de que, en su caso, se inicien las acciones de responsabilidad administrativa previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



5.2 El Titular del órgano jurisdiccional o administrativo deberá enviar copia certificada del acta administrativa y de la denuncia administrativa correspondiente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

5.3 Los titulares de los órganos jurisdiccionales o administrativos solicitarán por escrito, a la Subdirección de Recursos Materiales, la reposición del sello. En dicha petición se detallarán los motivos que originen dicha solicitud, con copia del informe rendido al Consejo de la Judicatura de la pérdida del sello.

5.4 En caso de ser procedente su reposición, la Subdirección de Recursos Materiales procederá a solicitar a la imprenta correspondiente la reposición del sello oficial.

6. DESTRUCCIÓN DE SELLO

6.1. Cuando por necesidades del servicio los órganos jurisdiccionales o administrativos del Poder Judicial del Estado, cambien de denominación, se decrete su cierre o cualquier determinación que previamente establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura, los sellos oficiales serán remitidos por el titular del órgano jurisdiccional o administrativo del que se decretó su cierre o cambio de denominación a la Subdirección de Recursos Materiales, que será la responsable de recibirlos, la cual procederá a su destrucción dejando constancia a través de un acta administrativa que se instrumente sobre el particular, con la participación de la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

6.2. El acta administrativa a que se hace referencia en el punto anterior, deberá remitirse al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial para debida constancia.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 Sin perjuicio de las responsabilidades penales que procedan, el incumplimiento de los presentes lineamientos por parte de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz, dará lugar a la aplicación del Procedimiento Sancionador que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado por parte del Consejo de la Judicatura.

7.2 Se entenderá que existe incumplimiento en los siguientes casos:

- a) Uso indebido del sello;
- b) Abstenerse de entregar el sello, al concluir sus labores, al servidor público responsable de su guarda y custodia en las condiciones previamente establecidas,
- c) Utilizar sin autorización el sello en un lugar u horario distinto al de la adscripción del servidor público, y;
- d) No enviar los sellos oficiales por los motivos referidos en el punto 6.1 de los presentes lineamientos.

-----SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados visitadores, Jueces de Primera Instancia, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, Familiares, Menores, Especializados para Adolescentes, Municipales.- CÚMPLASE.-- -

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO.



MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.

Mtra. EID/jgbh.